



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056 -2022-MPM/A

07 FEB. 2022

Moyobamba,

VISTO:

La Solicitud, de fecha 31 de enero de 2022; El Informe Técnico N° 004-2022-MPM/GDS/APC, de fecha 31 de enero de 2022; La Nota Informativa N° 018-2022-MPM/GDS, de fecha 31 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución y modificado mediante la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM, de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, y señala las Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, requisitos que han sido verificados por el Área de Participación Ciudadana;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;*

Que, mediante Solicitud, de fecha 31 de enero de 2022, el Sr. **AURELIO GARCIA FLORES**, con DNI N° 44331016, solicita el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío Nuevo Edén**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 004-2022-MPM/GDS/APC, de fecha 31 de enero de 2022, el Especialista del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de Nuevo Piura, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que Concluye que: i) De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado con FUT N° 075466, de fecha 31 de enero de 2022, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal y Colaboradores del Caserío **Nuevo Edén**, **SÍ CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. ii) Por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de Agente Municipal y colaboradores del **Nuevo Edén**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con la Nota Informativa N°004-2022-MPM/GDS/APC, de fecha 31 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, el reconocimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056 -2022-MPM/A



de Agente Municipal y Colaboradores del Caserío **Nuevo Edén**, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 004-2022-MPM/GDS/APC, de fecha 31 de enero de 2022, el cual determina que la solicitud de reconocimiento, *si cumple* con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo, declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del **Caserío Nuevo Edén**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, mediante proveído de fecha 01 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al Sr. **EFRAIN FLORES CARRILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43049283, como **Agente Municipal del Caserío Nuevo Edén**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO DE ACTAS	FELICIANO CARHUAPOMA CORDOVA	43732547
TESORERO	CLEIBER IVAN HERRERA ROMAN	48417999
VOCAL I	AMILCAR HUAMAN RAMIREZ	47785520
VOCAL II	ADOLFO APONTE FLORES	47639398

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. **EFRAIN FLORES CARRILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43049283, como **Agente Municipal del Caserío Nuevo Edén**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; por el periodo de tres años, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE